

Art. 1 Generalidades y ámbito de aplicación

1. Estas condiciones de compra serán las únicas vinculantes en la relación jurídica establecida entre Schenck Process Europe GmbH (en adelante, el "Cliente") y el Proveedor, salvo pacto en contrario en el contrato individual de pedido. Cualesquiera condiciones contrarias o diferentes de estas condiciones de compra por parte del Proveedor no serán tenidas en cuenta, a no ser que el Cliente las hubiera aceptado expresamente y por escrito. Estas condiciones de compra serán también de aplicación aun en el caso de que el Cliente hubiera aceptado sin reservas y con conocimiento unas condiciones del Proveedor contrarias o diferentes a estas condiciones de compra.
2. El intercambio epistolar solo se realizará con el Departamento de Compras. Para que cualquier acuerdo con otros departamentos sea vinculante, deberá venir acompañado de la aprobación por escrito del Departamento de Compras solicitante.
3. Estas condiciones de compra solo se aplicarán frente a empresas.
4. Estas condiciones de compra tendrán también validez para todos los futuros negocios con el Proveedor.
5. Cualquier declaración de carácter jurídicamente relevante requerirá la forma escrita para su validez.

Art. 2 Pedido y documentos del pedido

1. El pedido deberá confirmarse inmediatamente por escrito. A tal fin, el Proveedor deberá remitir al Cliente una copia del pedido firmada por los representantes de la empresa. Los pedidos emitidos se consideran aceptados siempre y cuando el Proveedor no se oponga en un plazo de siete días laborables tras su recepción. Si la confirmación del pedido fuera diferente al pedido, habrá que indicar claramente dónde está la diferencia (p. ej., con una indicación especial) y ponerse inmediatamente por escrito en contacto con el Cliente. Las modificaciones en el pedido realizadas por el Proveedor solo serán efectivas si el Cliente las ha aceptado por escrito.
2. El Cliente se reserva la propiedad y los derechos de autor sobre las imágenes, dibujos, cálculos y demás documentos, los cuales no podrán ser facilitados a terceros sin autorización previa y por escrito del Cliente. Dichos documentos solo podrán ser utilizados para fabricar nuestro pedido y deberán ser devueltos de inmediato al Cliente, sin necesidad de que éste los reclame, una vez despachado el pedido o en caso de que el mismo no se llegara a perfeccionar. La confidencialidad deberá mantenerse frente a terceros; en este sentido, deberá aplicarse adicionalmente lo previsto en el § 9. (3).

Art. 3 Precios y condiciones de pago

1. El precio indicado en el pedido es un precio máximo y vinculante. Incluye todos los gastos relacionados con los suministros y las prestaciones de servicios del Proveedor, en especial el embalaje, los documentos técnicos, el manual de instrucciones, etc.
2. El Proveedor se hará cargo de cualquier gasto por aduanas, impuestos, tributos y costes derivado de una eventual importación relacionada con el pedido.
3. Los precios se entienden con adición del IVA correspondiente.
4. El Cliente solo podrá gestionar las facturas si en ellas se señala el número de pedido asignado en las indicaciones del pedido del Cliente. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el Proveedor será el único responsable de cualquier consecuencia derivada de ello, salvo que demuestre que el incumplimiento no le es imputable.
5. Salvo que se haya acordado otra cosa, el Cliente realizará el pago en el plazo de 14 días a contar desde la recepción del suministro y la factura con un descuento del 3%; si el pago se efectuara dentro de los 21 días desde la recepción del suministro y la factura, se aplicará un descuento del 2% y si se efectuara dentro de los 30 días siguientes al suministro y la factura, sin descuento alguno. No se realizará pago alguno por adelantado a no ser que entre las partes contractuales se hubiera acordado otra cosa. Como momento del pago se considerará el día en el que el banco del Cliente reciba la orden de transferencia.

6. El Cliente gozará de los derechos de compensación y retención que determina la ley. En especial, y sin perjuicio de los demás derechos que le asistan, el Cliente podrá retener, en un importe adecuado, el pago de derechos de crédito derivados la relación contractual, en caso de que la mercancía recibida o el servicio prestado estén defectuosos o incompletos, y ello hasta que se dé ordenado cumplimiento al contrato, y siempre que el derecho de crédito sea indiscutido o haya sido declarado en sentencia firme.

Art. 4 Suministro

1. La fecha del suministro indicada en el pedido será vinculante.
2. El suministro se realizará según DAP (Incoterms 2010) en el lugar de destino indicado en el pedido, a no ser que entre el Cliente y el Proveedor se acordara otra cosa.
3. El suministro se realizará en un embalaje adecuado a la necesidad. La devolución del embalaje estará sometida a acuerdos especiales.
4. Si el suministro es de máquinas y/o partes de máquinas, habrá que suministrar con ellas gratuitamente los documentos técnicos y el manual de instrucciones completo. Los documentos técnicos deberán cumplir con las disposiciones de la Directiva 2006/42/CE relativa a las máquinas. El Cliente tendrá derecho al uso gratuito de dicha documentación. En el caso de software, la obligación del Proveedor se considera cumplida cuando haya entregado toda la documentación.
5. El Proveedor estará obligado a indicar con exactitud los números de pedido asignados por el Cliente en todos los documentos de envío y los albaranes; si no cumpliera con esta obligación, los retrasos que de ello pudieran derivarse no podrán imputarse al Cliente.
6. El Proveedor está obligado a poner en conocimiento del Cliente, de inmediato y por escrito, cualquier circunstancia que sucediera o que conociera por la cual no pudiera cumplirse el plazo acordado del suministro. El plazo de entrega acordado no se prorrogará por dicha información.
7. En caso de mora en el suministro, el Cliente gozará de los derechos previstos en la ley. Si nuestra empresa reclamara una indemnización por daños, el Proveedor tendrá derecho a acreditar que el incumplimiento de obligaciones no le es imputable.
8. Si el Proveedor incumpliera el plazo de suministro, el Cliente podrá, una vez transcurrido dicho plazo, reclamarle al Proveedor una indemnización a tanto alzado por los daños y perjuicios. Esta indemnización será del 0,5% por cada día laboral de mora, sin que pueda superar en total el 5% del importe neto total de la remuneración. El Cliente podrá aplicar la indemnización a tanto alzado por los daños y perjuicios hasta el momento del pago final, incluso en el caso de que no se hubiera reservado expresamente este derecho al recibir el suministro retrasado. Todo ello sin perjuicio de los demás derechos que asistan al Cliente por el incumplimiento del plazo de suministro.
9. Los suministros anticipados o los suministros parciales solo podrán ser efectuados si nuestra empresa los hubiera aprobado previamente y por escrito.

Art. 5 Transmisión del riesgo

1. La transmisión del riesgo tendrá lugar en el lugar indicado en el pedido, a no ser que entre el Cliente y el Proveedor se acordara otra cosa.
2. Si se hubiera acordado una declaración de recepción, ésta será determinante para la transmisión del riesgo. La puesta en marcha o utilización no sustituirán a la declaración de recepción del Cliente.

Art. 6 Examen de vicios y responsabilidad

1. A la recepción de la mercancía, el Cliente solo está obligado a realizar una comprobación externa para determinar que no haya vicios ni divergencias reconocibles a primera vista en cuanto a la identidad y la cantidad. Si el Cliente encontrara algún vicio, lo denunciará de inmediato. El Cliente se reserva el derecho a efectuar un examen más amplio a la recepción de la mercancía. Por lo demás, el Cliente denunciará los vicios en cuanto los detecte según las circunstancias del ordenado curso de los negocios. En este sentido, el Proveedor renuncia a la excepción del retraso en la denuncia del vicio de la cosa.

- El Cliente tendrá derecho a devolver todo el pedido en caso de detectar un vicio.
2. El Cliente gozará de los derechos previstos en la ley, sin limitación y conforme a las disposiciones siguientes:
 - a. El Cliente podrá exigir al Proveedor la subsanación del vicio o el suministro de un artículo nuevo.
 - b. Si el Proveedor no subsanara el vicio dentro de un plazo razonable, el Cliente podrá elegir entre desistir del contrato o pedir una rebaja en el precio y reclamar, en ambos casos, una indemnización por daños y perjuicios.
 - c. En caso de especial urgencia (en particular, por razones de seguridad o para evitar daños extraordinarios), y si el Proveedor se retrasara en la subsanación del vicio, el Cliente podrá subsanarlo él mismo, una vez avisado el Proveedor si fuera posible y una vez transcurrido un plazo razonable según las circunstancias, y ello cargando a cuenta del Proveedor los gastos de la subsanación.
 - d. El plazo de prescripción de los derechos de reclamación por vicios será de 36 meses a contar desde la transmisión del riesgo. Esto no será de aplicación si la ley contemplara plazos más largos.
 - e. El pago sin reservas de un suministro no equivaldrá a la aceptación del mismo por ser conforme al contrato o estar exento de vicios.
 - f. La aceptación por parte del Cliente de los documentos técnicos y/o las facturas del Proveedor no afectará a la responsabilidad por vicios que incumbe a éste último.

Art. 7 Responsabilidad por productos y seguro de responsabilidad civil

1. El Proveedor exonerará al Cliente de una eventual responsabilidad por productos, cuando el vicio desencadenante de dicha responsabilidad le sea imputable al Proveedor.
2. El Proveedor se compromete a mantener un seguro de responsabilidad civil empresarial y de responsabilidad por productos durante el tiempo que dure el contrato, es decir, hasta que transcurran los respectivos plazos de prescripción de los vicios. A instancia del Cliente, el Proveedor deberá acreditar la existencia del seguro arriba indicado, aportando el correspondiente certificado del mismo. El alcance y el importe de la cobertura de su seguro no afectará a la responsabilidad contractual y legal que incumbe al Proveedor.

Art. 8. Propiedad industrial

1. El Proveedor responderá de que su suministro no vulnere derechos de terceras personas.
2. Si, como consecuencia del suministro del Proveedor, se vulneraran los derechos de terceros y éstos reclamaran al Cliente, el Proveedor deberá exonerarle de tales reclamaciones a primer requerimiento escrito del Cliente; esto no será de aplicación cuando el Proveedor no fuera responsable de la vulneración del derecho de propiedad industrial del tercero. El Cliente se abstendrá de llegar a ningún acuerdo con terceros sin la autorización del Proveedor y, en especial, se abstendrá de suscribir ningún arreglo.
3. La obligación de exoneración que incumbe al Proveedor abarcará todos los gastos necesarios que se devenguen para el Cliente como consecuencia de o en relación con la reclamación del tercero.
4. El plazo de prescripción será de tres años a contar desde la celebración del contrato.

Art. 9 Reserva de dominio de componentes y herramientas. Cláusula de confidencialidad

1. Los materiales y las piezas aportados por el Cliente seguirán siendo propiedad suya. Estos solo podrán ser utilizados conforme al uso previsto. La manufactura de materiales y el montaje de las piezas se efectuarán por cuenta del Cliente. Las partes están de acuerdo en que el Cliente será copropietario de los productos fabricados usando sus materiales y sus piezas, y lo será en la proporción del valor de cada componente respecto al valor del producto final; en este sentido, los productos finales serán custodiados por el Proveedor por cuenta del Cliente.

2. Las herramientas y/o modelos pertenecientes al Cliente seguirán siendo de su propiedad. El Proveedor está obligado a utilizar las herramientas y/o modelos propiedad del Cliente exclusivamente para fabricar la mercancía encargada por el Cliente.
3. El Proveedor está obligado a guardar estricto secreto sobre todas las imágenes, dibujos, cálculos, otros documentos e información recibidos, los cuales podrán facilitarse a terceras personas únicamente bajo consentimiento expreso del Cliente. La obligación de confidencialidad seguirá también en vigor una vez finalizado el contrato y se extinguirá en la medida en que los procesos de fabricación recogidos en las imágenes, dibujos, cálculos y demás documentos entregados, pasen a ser de dominio público.

Art. 10 Peligro para el cumplimiento

Si, durante la gestión del pedido, se deteriorara la situación económica del Proveedor, dando paso a la apertura, provisional o no, de un proceso de insolvencia, de manera que pusiera en serio peligro el cumplimiento del contrato, el Cliente tendrá derecho a desistir del contrato respecto de la parte incumplida del mismo. El Cliente podrá desistir del contrato por completo si el cumplimiento parcial careciera de interés para él.

Art. 11 Normativa de comercio exterior y datos del Proveedor

1. El Proveedor deberá proporcionar de forma gratuita los siguientes datos en las ofertas y confirmaciones de pedido: datos sobre si el objeto de suministro requiere una licencia de exportación y su referencia de conformidad con la normativa alemana de exportación; datos acerca de si su producto está contemplado en la normativa extranjera de control de la exportación (p. ej. en la Lista de Control de Comercio de los EE.UU., CCL); datos que indiquen si la mercancía encargada requiere una licencia de exportación de conformidad con la normativa de la CE para el control de exportaciones de productos de doble uso en vigor y su correspondiente número de referencia; la referencia estadística de la mercancía; el país de origen de la mercancía. En el caso de que el Cliente no reciba la licencia necesaria para la exportación, se reserva expresamente el derecho a desistir del contrato.
2. El Proveedor está obligado a declarar al Cliente los materiales contenidos en sus productos (indicando los números CAS correspondientes y las partes proporcionales de materiales homogéneos), siempre y cuando dichos materiales aparezcan indicados en una de las siguientes normas jurídicas:
 - Reglamento alemán sobre prohibición de productos químicos
 - Reglamento alemán sobre vehículos viejos
 - Ley alemana sobre aparatos electrónicos y eléctricos
 - Reglamento alemán sobre la capa de ozono y los productos químicos
 - Reglamento alemán sobre fibras cerámicas (fecha: febrero de 2005: en preparación)
3. El Proveedor deberá confirmar al Cliente el origen (procedencia) de la mercancía conforme a la normativa legal, a través de la declaración de origen, la declaración de Proveedor o el certificado de circulación EUR1, entre otros. En la declaración del Proveedor, el Proveedor/fabricante deberá indicar el carácter originario de su mercancía según las normas de origen en vigor en el país de destino que el Cliente le ha indicado.
4. El pago por parte del Cliente previsto en el § 3 queda sujeto a la recepción de todos los datos exigidos.

Art. 12 Documentación técnica

1. El suministro de la documentación técnica y de todos los informes necesarios formará parte del suministro principal, salvo que se haya dispuesto otra cosa.
2. El suministro de la documentación técnica se realizará en papel y en un formato de archivo de lectura habitual (p. ej. doc, pdf, etc.), salvo que se haya dispuesto otra cosa.
3. El manual de instrucciones se redactará de conformidad con la norma DIN ISO 62079.

Art. 13 Software y derechos de uso

1. El Cliente recibirá el software en un soporte de datos habitual en el comercio, con un código legible a máquina, junto a la documentación de usuario.
2. El software desarrollado especialmente para el Cliente vendrá acompañado, además, del código fuente con una documentación del fabricante. El Cliente recibirá copias del código fuente y de la documentación del fabricante en el suministro, las cuales deben corresponderse con el estado del programa al finalizar la fase de prueba.
3. El Proveedor deberá implementar de inmediato las medidas adoptadas con éxito en el marco de la responsabilidad por vicios, en el código fuente y la documentación del fabricante y poner a disposición inmediata del Cliente una copia del estado correspondientemente actualizado.
4. Salvo que en las cláusulas siguientes se establezca alguna limitación, el Cliente adquirirá un derecho de uso, irrevocable e ilimitado en el tiempo y en el espacio, sobre el software y las partes del software que se hubieran desarrollado especialmente para el Cliente y sobre cualquier otro resultado de los servicios; este derecho incluirá cualquier forma de uso conocida, inclusive el derecho a transformar, reproducir, modificar, ampliar y ceder simples derechos de uso a terceros. La concesión de este derecho de uso se considerará remunerada con el precio acordado.
5. Si a la adquisición de un derecho de uso conforme a lo previsto en el párrafo anterior se opusiera el derecho de un tercero sobre un programa ajeno que se hubiera incluido en la prestación de servicio o sobre resultados de servicios ajenos, entonces habrá que fijar en el contrato el alcance del derecho de uso del Cliente de la forma correspondiente.
6. El Proveedor podrá seguir utilizando, incluso en sus pedidos destinados a terceros, los programas estándar, los componentes de programa y las herramientas que utilice en la elaboración de los resultados de sus servicios, así como su know-how. El Proveedor se abstendrá de reproducir, transformar y utilizar de otra manera, ya sea de forma total o parcial, los resultados de los servicios y las soluciones elaborados especialmente para el Cliente.
7. El Proveedor solo podrá publicar los resultados del servicio elaborado para el Cliente, aun cuando sea de forma parcial, si cuenta con el permiso previo y por escrito de éste.

Art. 14 Piezas de repuesto

1. El Proveedor está obligado a garantizar al Cliente el suministro de las piezas de repuesto para los productos suministrados durante un plazo mínimo de 10 años a contar desde el suministro.
2. Si el Proveedor tiene previsto suspender la producción de las piezas de repuesto para los productos suministrados al Cliente, deberá comunicárselo inmediatamente después de haber tomado dicha decisión. Dicha decisión deberá recaer con una antelación mínima de tres meses respecto de la suspensión de la producción.

Art. 15 Protección de datos

1. El Proveedor gestionará los datos personales teniendo en cuenta las disposiciones legales.
2. El Cliente almacenará los datos personales teniendo en cuenta las disposiciones legales.

Art. 16 Seguridad laboral, protección medioambiental y cumplimiento de la normativa legal

1. Se deberá cumplir íntegramente con las directrices del Cliente sobre seguridad laboral y protección medioambiental, cuando se presten servicios en el recinto de la fábrica del Cliente. Dichas directrices se pueden consultar en www.schenckprocess.com
2. Además, el Proveedor se compromete a cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones pertinentes en su versión vigente a la hora de realizar los suministros y prestar los servicios.

Art. 17 Tribunal competente, lugar de cumplimiento y Derecho aplicable

1. Los únicos tribunales competentes para conocer de todas las disputas presentes y futuras derivadas de esta relación comercial serán los del domicilio de la empresa que aplica

estas condiciones, siempre y cuando el Proveedor sea un comerciante, una persona jurídica de Derecho público o un patrimonio especial de Derecho público. El Cliente se reserva el derecho a interponer demanda ante el tribunal legalmente competente del domicilio del Proveedor.

2. Si no se desprende otra cosa del pedido, el lugar de cumplimiento será el lugar de recepción indicado en dicho pedido y, con carácter subsidiario, el domicilio social del Cliente.
3. Será de aplicación la ley de la República Federal de Alemania, con exclusión de sus normas de conflicto y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de compraventa internacional de mercaderías (CISG).

Art. 18 Otras disposiciones

1. Si alguna de las disposiciones contenidas en estas condiciones generales o en el contrato suscrito entre el Cliente y el Proveedor fueran o devinieran parcial o totalmente nulas, ello no afectará a la validez de las demás disposiciones.
2. El Cliente solo estará exonerado de su obligación de practicar las deducciones impositivas previstas en § 48 b, párrafo 1 de la Ley alemana del Impuesto sobre la Renta (EStG), si el Proveedor le presenta un certificado de exención fiscal válido y a su nombre, emitido por la autoridad tributaria competente para el Proveedor. Bastará la presentación de una copia del certificado de exención fiscal, salvo que éste se hubiera emitido en relación con un pedido concreto.